ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INFORMACIÓN GENERAL	
Entidad	MUNICIPIO DE BETULIA ANTIOQUIA
Nit Entidad	890982321-1
Fecha Elaboración	23 de febrero de 2026
Dependencia Solicitante	Secretaría de Salud y Bienestar Social
Nombre funcionario Público Supervisor	Mary Luz Saldarriaga Henao
OBJETO:	Prestar los servicios como tecnólogo/a en gerontología para el Acompañamiento de los grupos de adulto mayor del corregimiento de Luciano Restrepo y Veredas aledañas.

La Secretaría de Salud y Bienestar Social de Betulia, Antioquia, y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 º establece que son Fines del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Asimismo, el artículo 209 de la constitución enmarca que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Además, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia refiere que *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que, la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía, contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La administración municipal ha identificado que, en la actualidad no se cuenta con el personal suficiente para cumplir con las actividades administrativas propias para el normal desarrollo de las funciones encomendadas.
Que se hace necesaria la contratación de una persona para prestar los servicios como técnico en atención al adulto mayor y/o tecnólogo en gerontología para el acompañamiento de los grupos del adulto mayor del corregimiento Luciano Restrepo y veredas aledañas (Cuchuco, Guamala, Guamalita, el Indio, la Mina, la Urraeña, las Vargas, la Quiebra, puente tierra, Piñonal).
El Artículo 2. De la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; así mismo, el artículo 311 establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento Social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Por lo que se requiere el acompañamiento de una persona idónea para fortalecer el proceso del programa gerontológico del municipio de Betulia

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad de prestar los servicios de a como tecnólogo/a en gerontología para el Acompañamiento de los grupos de adulto mayor del corregimiento de Luciano Restrepo y Veredas aledañas para así satisfacer las necesidades mediante la atención integral y continua a los adultos mayores.
Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato
Que se hace necesaria la contratación de una persona para apoyar la gestión del programa gerontológico del Municipio de Betulia, para aumentar las coberturas en los programas dirigidos a los adultos mayores como estilos de vida saludables, enfermedades crónicas no transmisibles, recreación y deportes, programa de protección social al adulto mayor, manejo de grupos gerontológicos a nivel rural.

Por ello, es conveniente iniciar un proceso de selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que su valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, consagrada en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En este sentido, el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007 establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

Contratación mínima cuantía: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

a. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003." De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

2.1. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

El Municipio de Betulia es el competente para adelantar esta contratación, en atención a las facultades conferidas mediante las siguientes normativas:

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, con facultades para contratar conforme lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas y disposiciones concordantes.

El Acuerdo Municipal No 007 del 15 de noviembre del 2025, “Por medio del cual se concede facultades al alcalde municipal de Betulia Antioquia, para celebrar contratos y convenios y se dictan otras disposiciones”

3. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de recursos humanos	801116	Servicios de personal temporal	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "Betulia Avanza"

ORDEN JERÁRQUICO	NUMERAL	NOMBRE
Línea estratégica:	2	Betulia avanza por la equidad e inclusión social.
Programa:	4.1	Fortaleciendo la gestión a la gestión del programa gerontológico vigencia 2026 del municipio Betulia
BPIM	2025000000646737	Fortaleciendo la gestión a la gestión del programa gerontológico vigencia 2026 del municipio Betulia

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Número CDP	0144
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.008

Descripción rubro Presupuestal	"servicios prestados a las empresas y servicios de producción."
Valor solicitado CDP	**VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L** **($ 21.000.000,00)**

5. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta que en el marco del sector de contratación de prestación de servicios personales se presentan varias modalidades, a saber, el contrato de trabajo, la contratación por obra y la prestación de servicios personales, se precisa que para el presente contrato aplica éste último, por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos, de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan; al respecto, es de tener en cuenta que en esta modalidad no se está hablando de una laboralización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente una o varias actividades vinculadas a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa, debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de estudios del sector, publicada por Colombia Compra Eficiente, y con el propósito de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales o apoyos a la gestión que prestan sus servicios en las diferentes Entidades Públicas y Privadas.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio, y esta se puede desarrollar de manera determinada en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015) la entidad puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área en que se trate, siendo importante recalcar que la persona a contratar en la presente contratación debe cumplir con el perfil descrito en el numeral 5 del presente documento.

5.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA REQUERIDO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

5.2. REQUISITOS LEGALES

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad experiencia e idoneidad soportada en los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida de la función pública - SIGEP. (actualizada)
- ✓ Soportes académicos
- ✓ Soporte experiencia.
- ✓ Fotocopia de la cédula persona natural.
- ✓ Certificado de la procuraduría.
- ✓ Certificado contraloría.
- ✓ Certificado de policía
- ✓ Certificado RNMC Policía
- ✓ Certificado Delitos Sexuales (Policía)
- ✓ Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM
- ✓ Certificado de pago de seguridad social/parafiscales.
- ✓ RUT.
- ✓ Declaración de bienes y renta SIGEP.
- ✓ Certificado de aportes o afiliación al Sistema de Seguridad Social (Art. 41 Ley 80 de 1993 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007) y parafiscales para personas jurídicas.
- ✓ Certificado de afiliación a pensiones.
- ✓ Certificado de afiliación a salud.
- ✓ Examen médico de ingreso o preocupacional. Con menos de 3 años de expedido.
- ✓ Libreta militar (hombres) menores de 50 años.
- ✓ Certificación Bancaria (Actualizada)
- ✓ Pantallazo registro usuario en SECOP II

5.3 REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, capacidad técnica (experiencia y cumplimiento de condiciones técnicas exigidas) que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en la invitación pública los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información de los requisitos habilitantes requeridos sobre la capacidad jurídica, técnica y la propuesta económica.

La persona natural deberá contar con estudios en: Tecnólogo u/o profesional en gerontología.

Experiencia requerida: La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios a entidades públicas, y/o 2 contratos con objeto contractual o alcance igual o similar al que se justifica a través del presente estudio previo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Betulia, Antioquia.

6.2. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Betulia, Antioquia

6. PLAZO LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ART. 60 LEY 80 DE 1993 - ART.11 LEY 1150 DE 2007

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor estimado del presente contrato será por la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000,00).

7.1. FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
El Municipio pagará al prestador del servicio la suma indicada de la siguiente manera: Seis (6) cuotas iguales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000),** previa acta de supervisión,		Previa presentación del informe de

que certificará el cumplimiento de las actividades realizadas, previo certificado de recibido a entera satisfacción de las actividades Realizadas, Expedido por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Betulia Antioquia. En todo caso el último pago que el Municipio le adeude al contratista queda supeditado a la firma del acta de liquidación. Los pagos se sujetarán al PAC	$21.000.000	actividades y del soporte de pago de seguridad social, además del informe de la supervisión delegada.

8. OBLIGACIONES

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el código de ética de la administración.
2. Cumplir con las obligaciones contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad
3. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
4. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
5. Afiliarse al régimen se seguridad social integral de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia.
6. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Betulia ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.
7. Presentar informes mensuales y/o periódicos de las actividades realizadas.
8. Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad.
9. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes.
10. Pagar los aportes a los subsistemas de la seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en la normatividad pertinente y acorde con los términos consagrados en ella.
11. Registrar mensualmente en la plataforma SECOP II los informes para pago y soportes correspondientes de cada uno de los pagos realizados por el Municipio de Betulia previo a la presentación de la cuenta de cobro o factura en el aplicativo dispuesto por la entidad para tal fin, de acuerdo con las indicaciones definidas por el Supervisor.
12. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista cumplirá y desempeñará las siguientes funciones:

1. Apoyar en la actualización, seguimiento y ajustes a la implementación de la política pública de envejecimiento activo y vejez, promoviendo su difusión y articulación con las diferentes secretarías para garantizar una atención integral a la población adulta mayor.

1. Promover dos veces al mes un espacio al aire libre dirigidos o convocando a los grupos rurales del municipio de Betulia (El Cuchuco, La Vargas, La Quiebra, La Guamala, La Guamalita, El Indio, La Ceibala, Piñonal, La Iracala y aquellos que se conformen durante la vigencia del contrato). Estas actividades deberán fomentar la integración, inclusión social y participación activa mediante acciones recreativas, educativas, culturales y de bienestar físico y emocional. Asimismo, se promoverán procesos de formación en temas como envejecimiento activo, autocuidado y prevención de enfermedades.

2. Garantizar el acompañamiento quincenal a los grupos rurales del adulto mayor ubicados en el corregimiento Luciano Restrepo y sus veredas aledañas (Cuchuco, Guamala, Guamalita, el Indio, la Mina, la Urraeña, las Vargas, la Quiebra, puente tierra, Piñonal); que no cuentan con un CENTRO VIDA. Se deberá brindar especial atención a su bienestar mediante la realización de talleres grupales (máximo dos veredas por día) y la entrega de un mínimo de dieciocho (18) reportes mensuales sobre los acompañamientos.

3. Brindar apoyo en la gestión documental del programa Colombia Mayor, suministrando información relacionada con las jornadas de pago de subsidios y gestionando poderes especiales para el cobro de personas con movilidad reducida

4. Realizar un mínimo de veinticinco (25) visitas domiciliarias mensuales a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, discapacidad o dependencia (encamadas), o según lo solicite la Secretaría de Salud y Bienestar Social. Se deberá priorizar a aquellas personas que no participan activamente en el programa del adulto mayor. Cada visita deberá registrarse en el formato de acompañamiento correspondiente, con el objetivo de fortalecer hábitos de vida saludables y prevenir enfermedades.

5. Acompañar y fortalecer el Cabildo Municipal de Adultos Mayores mediante el seguimiento a su funcionamiento, la promoción de su participación activa, y el apoyo en la elaboración e implementación del plan de acompañamiento para sus integrantes. Asimismo, participar en la gestión, promoción y operatividad del proceso de elección del nuevo Cabildo Municipal de Adultos Mayores.

6. Asistir a capacitaciones, reuniones y demás actividades programadas por entidades nacionales, departamentales y municipales en beneficio de la población adulta mayor.

7. Aplicar encuestas (SURVEY) y tamizajes a la población objetivo según la Ordenanza 038 de 2018, para recolectar información sociodemográfica y de salud que permita su caracterización. Los datos deben registrarse oportunamente en el aplicativo SISMANA y/o en otros sistemas designados, y documentarse en un archivo compartido en Drive como evidencia del cumplimiento.

8. Apoyar la actualización de la base de datos de los grupos y programas de protección social del adulto mayor en el municipio. Para ello, se deberá establecer contacto con los líderes

comunitarios y brindar acompañamiento para asegurar el cumplimiento de las actividades del equipo gerontológico.

9. Gestionar la adquisición de insumos necesarios para el funcionamiento del programa, salvaguardar la información y garantizar la logística requerida para el desarrollo adecuado de las actividades programadas.

10. Presentar el cronograma mensual de actividades dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, así como entregar informes mensuales detallados sobre las actividades realizadas, con sus respectivas evidencias (planillas de asistencia, fotos, y/o reportes escritos) y cumplir con las demás funciones que se deriven del objeto contractual.

Informar al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del mismo. Así mismo, cumplir con las demás funciones que se deriven del objeto contractual o que sean asignadas por el supervisor.

OTROS

- Otras que sean asignadas por su supervisor por competencias.

8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Certificar mensualmente las actividades realizadas por el contratista, para efectuar el respectivo pago.
3. Suministrar la información necesaria al contratista para la ejecución del contrato.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Solicitar el certificado de Certificado y Registro Presupuestal del contrato.
8. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de Secretaria de Salud y Bienestar Social, del municipio de Betulia de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013).

Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato de tracto sucesivo, cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N [Numerar consecutivamente **Clase** [General/Especifico]	**Fuente** [Interno/Externo]	**Etapa**	**Tipo** [Económico/ Social o político/	**Descripción** [Describir el Riesgo]	**Consecuencia de la ocurrencia del evento** [Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	**Probabilidad** [1/2/3/4/5]	**Impacto** [1/2/3/4/5]	**Valoración** [2/3/4/5/6/7/8/9/10]	**Categoría** [Bajo/Medio/Alto/Extremo]	**¿A quién se le asigna?** [Entidad Estatal/Contratista]	**Tratamiento/Control a ser implementado** [Describir el tratamiento o control a ser implementado]	Monitoreo y revisión
												¿Cómo se realiza el monitoreo? [Definir la forma de realizar el monitoreo]
1	Interno	Planeación	Económico	Falta de claridad en la descripción de las especificaciones técnicas del bien o servicio requerido.	1. Mayor onerosidad del contrato 2. Incumplimiento o cumplimiento no satisfactorio 3. Resultado no esperado 4. insatisfacción de los intereses de la entidad y de los objetivos y metas de la	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad Estatal	Reducir o Mitigar	Asegurar que el alcance de la contratación esté definido, documentado y entendido. Describir el producto o servicio de una manera tangible y sin ambigüedades.

						contratación							
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Error en procedimientos de contratación.	1. Detrimento patrimonial 2. Error en la selección del contratista 3. Retrasos en el proceso de selección 4. Sanciones Penales y Disciplinarios 5. Hallazgos de fiscales, hallazgos administrativos.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad Estatal	Reducir o Mitigar	Realizar las gestiones necesarias para obtener las aprobaciones requeridas. Definir claramente las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo. Asegurar que los documentos son concisos, precisos y sin ambigüedades.

3	General	Externo	Contratación	Operacional	Falsedad o irregularidades en la documentación legal aportada.	1. Hallazgos administrativos 2. Detrimento patrimonial 3. incumplimiento de los objetivos y fines de la contratación 4. Sanciones Penales y disciplinarias	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Reducir o Mitigar	Verificación de los soportes y documentos presentados por el contratista tanto en el proceso contractual como en la ejecución
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No firma del contrato por parte del adjudicatario	1. No adjudicación del contrato 2. Retrasos en el proceso de selección 3. Detrimento patrimonial 4. Desgaste administrativo	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Reducir o Mitigar	Utilizar métodos apropiados de formalización de la aceptación del contrato
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por el contratista.	1. Hallazgos fiscales 2. Detrimento patrimonial 3. incumplimiento de los	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Reducir o Mitigar	Establecer y medir el progreso de la ejecución del contrato.

						objetivos y fines de la contratación 4. Baja Cobertura del servicio						
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Productos o servicios entregados no son los esperados	1. Incumplimientos de los fines y objetivos de la contratación 2. Insatisfacción de terceros y beneficiarios 3. desgaste administrativo	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Reducir o Mitigar	Asegurar que el contrato tiene provisiones para retener los pagos si el producto o servicio no es satisfactorio.
7	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	La no realización de copia de seguridad o fallas en los equipos tecnológicos	1, Perdida de la información de los avances de la ejecución del contrato. 2. Desgastes administrativos.	5		5	Riesgo medio	Contratista	Reducir o Mitigar	Utilizar métodos apropiados de copias de seguridad y demás herramientas para la seguridad de la información

11. ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ORIGINAL FIRMADO

MARY LUZ SALDARRIAGA HENAO
Secretario de Salud y Bienestar Social
Supervisor

Revisó: Daniel Montoya
Profesional Universitario

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Proyectó	Mary Luz Saldarriaga Henao	Secretaria Salud y Bienestar Social		11-02-2026.
Revisó	Daniel Montoya	Profesional Universitario - Contratación		